



DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO: 680014003020-2023-00035-00

Como quiera que de los documentos allegados se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del ejecutante y a cargo de la parte demandada, de conformidad con lo establecido en el Art. 422 del C. de G. P. en concordancia con lo establecido en los artículos 430 y 431 de la misma obra, atendiendo que fueron presentados los anexos en medio electrónico como lo ordena el Art. 6 de la Ley 2213 de 2022 y que se presume la autenticidad de los documentos aportados en copia a voces del Art. 246 del C.G.P., es procedente impartir la orden de pago invocada por el actor.

Ahora bien, del análisis preliminar de la demanda, se tiene que la obligación allegada para cobro se encuentra contenida en la Letra de Cambio No. 01, obrante en el folio 12 del archivo No. 001 del expediente digital. Pues bien, de la literalidad del mencionado título valor, se tiene que fueron pactados por las partes los intereses de mora sobre dicha obligación, más no fueron pactados expresamente los intereses remuneratorios.

Por consiguiente, se negará la pretensión de librar mandamiento de pago contra la parte accionada, respecto de los intereses remuneratorios derivados de la obligación contenida en la Letra de Cambio precitada.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

1. **LIBRAR MANDAMIENTO** de pago dentro del Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía en contra del demandado **JOSE LUIS BARRERA RODRÍGUEZ,** y a favor de la demandante **BETTY PAOLA MARIN RIVAS,** por las siguientes sumas de dinero:
 - a. **SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$70.000.000=),** por concepto de capital derivado de las obligaciones contenidas en la Letra de Cambio No. 01, obrante en el folio 12 del archivo No. 001 del expediente digital.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>